

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	18
Número suelto.....	0.25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60
Los demás no determinados.	0,50

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 25 de septiembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD

CIRCULAR

Habiendo indicado el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación que debe darse exacto cumplimiento al artículo 5.º del Reglamento de circulación de vehículos de motor mecánico, se recuerda a los señores alcaldes que sólo puede autorizarse para conducir automóviles del servicio público a personas mayores de edad y con certificado de aptitud física expedido por el señor inspector provincial de Sanidad, debiendo hacer se pongan dentro de estas condiciones legales en el plazo de veinte días los que en la actualidad lo vengán haciendo y no autorizando en lo sucesivo sin estos requisitos.

Lo que se pone en conocimiento de todos los señores alcaldes de esta provincia para su conocimiento y ejecución.

Santander, 24 de septiembre de 1924. 970

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Jefatura de Obras públicas de Santander

PUERTOS

Don Alejandro Valdés Goicoechea solicita autorización para establecer un depósito flotante de carbones en el puerto de Santoña.

El depósito estará constituido por un balandro vapor de cabotaje que se fondeará a 45 metros al Oeste del extremo Sur del malecón Oeste de la Dársena.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el proyecto presentado por el petionario para que pueda ser examinado por los que se crean tener derecho a reclamar.

Santander, 19 de septiembre de 1924.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler. 961

Don Alejandro Valdés Goicoechea solicita autorización para establecer un depósito flotante de carbones en la bahía de Santander.

El depósito estará constituido por un balandro vapor de cabotaje que se fondeará de 80 a 100 metros al OSO. de la boya de la Punta del Dorao.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el proyecto presentado por el petionario para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander, 19 de septiembre de 1924.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler. 960

Inspección provincial de Prisiones de Santander

CITACION

Se cita y requiere a don Mario Espinosa de los Montes, oficial de la Colonia Penitenciaria del Dueso, para que en el término de quince días, a contar desde el día veinte del corriente mes, se presente personalmente o por escrito manifieste su paradero a esta Inspección provincial de Prisiones, a fin de tomarle declaración en el expediente mandado formar por la Inspección general del Ramo con motivo de haberse ausentado de esta localidad de

Santoña, sin el permiso correspondiente, con anterioridad al 16 de agosto de 1921; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Ruego tanto a las autoridades como a cualquiera persona que tenga conocimiento del lugar donde se encuentra dicho señor, lo ponga en conocimiento de esta Inspección provincial de Prisiones de Santander, sita en la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña.

Santoña, 17 de septiembre de 1924.—El inspector provincial de Prisiones, José López.

GRACIA Y JUSTICIA

Inspección general de Prisiones

SUBASTA

Cumplidos los trámites prevenidos en las leyes de 14 de febrero de 1907 y 1.º de julio de 1911 e Instrucción de 22 de marzo de 1906 y autorizada esta Inspección general por Real orden de esta fecha para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de un Pabellón para alojamiento de la tropa que presta el servicio de guardia en la Colonia penitenciaria del Dueso en Santoña (Santander) se ha señalado el día 17 de octubre próximo, a las doce de la mañana, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de marzo de 1906, con las modificaciones introducidas por la ley vigente de Administración y Contabilidad, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Inspección general, bajo el tipo de 163.816,24 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pudiendo rebajar de la misma el licitador el tanto por ciento que estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con Memoria, presupuesto, planos y pliegos de condiciones en el Negociado de Obras de esta Inspección general y las oficinas de la Junta de disciplina de la Colonia penitenciaria del Dueso, hasta cinco días antes del señalado para la subasta.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras y oficinas de la Junta de disciplina de la Colonia penitenciaria del Dueso en los días y horas hábiles de oficina desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta las doce de la mañana del día 11 de octubre próximo, e igualmente en todas las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones de capital de provincia en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de octava clase y con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el documento resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las Sucursales de provincia de una u otra la cantidad de 8.190,81 pesetas, o sea el cinco por ciento del importe del presupuesto, bien sea en metálico o su equivalente en valores del Estado, en concepto de fianza provisional, la cédula personal y el poder que acredite la representación del licitador en caso de presentarlo en nombre de tercera persona.

Madrid, 20 de septiembre de 1924.—El inspector general, Fernando Cadalso.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., domiciliado en la... de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» del día... y «Boletines Oficiales»

de la provincia y Ministerio de Gracia y Justicia y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar para la construcción de un pabellón para alojamiento de la tropa que presta servicio de guardia en la Colonia penitenciaria del Dueso en Santoña (Santander), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a todas las condiciones, con la rebaja del.... (tanto por ciento, en letra) de los precios marcados en el presupuesto.

948

(Fecha y firma del proponente).

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTAS

El día 29 de octubre próximo, a la 10, 10,30, 11, 11,30 y 12 de su mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 100, 50 y 50 metros cúbicos de piedra del monte «Brazo y otros» y 100 y 700 metros cúbicos de piedra del monte «La Gesia y otros», números 358 y 359, bajo los tipos de 100, 50, 50, 50 y 350 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones publicadas en el B. O. número 96, correspondiente al día 12 de agosto, y plazo para su aprovechamiento hasta el 20 de septiembre de 1925.

Santander, 24 de septiembre de 1924.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Provisión de escuelas nacionales por el cuarto turno

Maestras nombradas propietarias de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.

En la «Gaceta de Madrid» del día 17 de septiembre actual aparece inserta una orden del Ilmo. Sr. Encargado del Despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 13 de dicho mes, sobre adjudicación provisional de escuelas en virtud del cuarto turno del artículo 75 del Estatuto general del Magisterio vigente, y que textualmente dice lo que sigue:

Número de Escalafón, alta.—Doña Francisca Jambrina Zúñiga; Escuela que se le adjudica; Folgoso de la Carballeda (Zamora); fecha de posesión, 1-6-920.

1.124.—Doña Mauricia Toledo Hernández; Morales de Valverde (Zamora); 22-2-917.

4-031.—Doña María Jesús Auria Ladrero; Nigüella (Zaragoza); 31-1-919.

630.—Doña Felisa Laguna Carrascosa; Botorríta (Zaragoza); 6-7-906.

Alta.—Doña Valentina García Sannartín; Valdearcos de la Vega (Valladolid); 1-12-921.

4.086.—Doña Filomena Velasco Mozo; Matas-Pozancos (Guadalajara); 14-6-922.

Alta.—Doña Benita González Martínez; Vitoria del Hénar (Valladolid); 21-7-920.

Alta.—Doña Encarnación Piñeiro García; Barrón-Lacozmonte (Alava); 9-5-922.

3.084.—Doña Elvira Arlazón García; Madrigal del Monte (Burgos); 19-10-914.

Alta.—Doña Petra Diez Martínez; Paúles del Agua-Avellanosa de Muño (Burgos); 23-5-923.

1.641.—Doña María D. Vera García; Tángel (Alicante).

de expropiación de una Empresa de servicios públicos sin haber satisfecho antes a aquellas las cantidades de que les sea deudor.

Artículo 135. Cuando el acuerdo de municipalización no se deba a ningún incumplimiento grave de las obligaciones que las Empresas tengan con relación a los servicios públicos y haya de aplicarse lo prevenido en el artículo 173 del Estatuto, los Ayuntamientos deberán reconocer a favor de las Empresas directamente interesadas un derecho de tanteo en la adjudicación de la explotación del servicio a que se refiere el expresado artículo.

Artículo 136. En los casos en que los Ayuntamientos, Juntas vecinales y de Mancomunidad tengan municipalizado algún servicio de los autorizados por el título V, capítulo primero, sección 5.^a del libro primero del Estatuto municipal, los Gerentes a quienes se confíe la administración deberán rendir cuenta anual de las operaciones realizadas, expresando el ingreso hecho en arcas municipales de la cantidad que se liquidase a favor de la Corporación o la cantidad recibida de ésta para cubrir el déficit.

Estas cuentas se justificarán con relaciones por conceptos de los ingresos obtenidos y pagos ejecutados, a las que se unirán los documentos originales o copias autorizadas de ellos; inventario detallado del capital activo, pasivo y líquido de la Empresa en la fecha de la liquidación o rendición de la cuenta y certificado del arqueo de sus fondos, con demostración de existencias.

Estas cuentas, así como los inventarios anuales y liquidación, adoptarán la forma usual en la industria y el comercio y serán examinadas y censuradas por el Interventor municipal en cuanto guarden relación con la contabilidad de los presupuestos.

El acuerdo de municipalización de un servicio contendrá necesariamente las reglas precisas acerca del mínimo de detalle con que se llevará la contabilidad del servicio.

Disposiciones transitorias

1.^a Las cuentas generales no aprobadas, correspondientes a los años de 1893-94 a 1922-23 inclusive, cuya sanción correspondiese al Gobernador, con arreglo a la ley de 2 de Octubre de 1877, se clasificarán y se liquidarán como sigue:

a) Las que lleven cinco o más años en la Sección de Cuentas sin haber recaído sobre ellas resolución gubernativa ni haberse producido reclamación oficial, se considerarán aprobadas por prescripción, siempre que aparezca que lo fueron sin reparos por la Junta municipal.

b) Las que hayan sido objeto de reparos por la Sección de Cuentas o por la Junta municipal, deberán ser remitidas a los Ayuntamientos respectivos para que confirmen dichos reparos, haciendo efectivas las responsabilidades, o acuerden su aprobación definitiva.

c) Las ingresadas en las Secciones de Cuentas durante el quinquenio 1918-19 a 1922-23, se informarán por las mismas, remitiéndolas al Ayuntamiento para su fallo definitivo.

d) Las que no hayan tenido ingreso en las Secciones estando aprobadas por la Junta municipal, se remitirán a la Sección provincial de Presupuestos municipales para su informe, y emitido éste, serán devueltas al Ayuntamiento para su fallo definitivo.

e) Las que no hayan sido rendidas por los cuentadantes lo serán en el plazo de tres meses, y una vez informadas por el Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales, pasarán al Ayuntamiento para su fallo definitivo.

f) Las cuentas del apartado anterior que no sean ren-

didadas en el plazo señalado, se formarán de oficio a cargo de los cuentadantes, como responsables directos, y en su defecto, al de la Corporación del año siguiente al de la cuenta. Una vez informadas por el Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales serán definitivamente falladas por el Ayuntamiento.

g) El plazo máximo para que queden falladas todas las cuentas del período de 1893-94 a 1922-23 será de tres años, a contar de la fecha de publicación de este Reglamento.

2.^a Los arbitrios municipales que subsistan al amparo de la disposición transitoria 10 del Estatuto continuarán rigiéndose por los preceptos o acuerdos que los autorizaron respecto a su cuantía, base y tarifa; pero en cuanto al procedimiento se acomodará a lo dispuesto en el libro II del Estatuto y sus Reglamentos.

El párrafo anterior será aplicable al arbitrio de pesas y medidas mientras subsista, con arreglo a la disposición transitoria 16 del Estatuto.

Aprobado por S. M.—Madrid, 23 de Agosto de 1924.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Modelos a que se refiere el adjunto Reglamento de Hacienda municipal

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- | | |
|--------------------------|-------------------------------------|
| Capítulo 1. ^o | Obligaciones generales. |
| » 2. ^o | Representación municipal. |
| » 3. ^o | Vigilancia y Seguridad. |
| » 4. ^o | Policía urbana y rural. |
| » 5. ^o | Recaudación. |
| » 6. ^o | Personal y material de oficinas. |
| » 7. ^o | Salubridad e higiene. |
| » 8. ^o | Beneficencia. |
| » 9. ^o | Asistencia social. |
| » 10. | Instrucción pública. |
| » 11. | Obras públicas. |
| » 12. | Montes. |
| » 13. | Fomento de los intereses comunales. |
| » 14. | Mancomunidades. |
| » 15. | Entidades menores. |
| » 16. | Agrupación forzosa del Municipio. |
| » 17. | Imprevistos. |
| » 18. | Resultas. |

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO 1.^o

Obligaciones generales

- | | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| Artículo 1. ^o | Censos. |
| » 2. ^o | Pensiones. |
| » 3. ^o | Operaciones de crédito municipal. |
| » 4. ^o | Créditos reconocidos. |
| » 5. ^o | Litigios. |
| » 6. ^o | Contingentes. |
| » 7. ^o | Contribuciones e impuestos. |
| » 8. ^o | Anuncios y suscripciones. |
| » 9. ^o | Indemnizaciones. |
| » 10. | Compromisos varios. |
| » 11. | Cargas por servicios del Estado. |

CAPITULO 2.^o

Representación municipal

- | | |
|--------------------------|-------------------|
| Artículo 1. ^o | Del Ayuntamiento. |
|--------------------------|-------------------|

- Artículo 2.º Del Alcalde.
 » 3.º De los Tenientes de Alcalde y Concejales jurados.

CAPITULO 3.º

Vigilancia y seguridad

- Artículo 1.º Guardia municipal.
 » 2.º Socorro de incendios y salvamento.

CAPITULO 4.º

Policia urbana y rural

- Artículo 1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.
 » 2.º Mercados y puestos públicos.
 » 3.º Alhóndiga.
 » 4.º Mataderos.
 » 5.º Guardería rural.
 » 6.º Preservación y extinción de plagas del campo.
 » 7.º Extinción de animales dañinos.
 » 8.º Gastos generales.

CAPITULO 5.º

Recaudación

- Artículo 1.º Administración, inspección vigilancia e investigación.
 » 2.º Recaudadores y Agentes.

CAPITULO 6.º

Personal y material de oficinas

- Artículo 1.º De oficinas centrales.
 » 2.º De otras dependencias.

CAPITULO 7.º

Salubridad e higiene

- Artículo 1.º Aguas potables y residuarias.
 » 2.º Limpieza de la vía pública.
 » 3.º Cementerios.
 » 4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.
 » 5.º Desinfección.
 » 6.º Epidemias.
 » 7.º Saneamiento de terreno.
 » 8.º Inspección sanitaria de locales.
 » 9.º Higiene pecuaria.

CAPITULO 8.º

Beneficencia

- Artículo 1.º Auxilios médico-farmacéuticos.
 » 2.º Hospitales municipales.
 » 3.º Instituciones benéficas municipales
 » 4.º Socorro y contribución de pobres transeuntes y emigrados pobres.
 » 5.º Calamidades públicas.

CAPITULO 9.º

Asistencia social

- Artículo 1.º Juntas locales.
 » 2.º Fomento de casas baratas.
 » 3.º Seguros sociales.
 » 4.º Retiros obreros.

- » 5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación.
 » 6.º Colonización interior.
 » 7.º Atenciones diversas.

CAPITULO 10.

Instrucción pública

- Artículo 1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria.
 » 2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.
 » 3.º Instituciones escolares.
 » 4.º Enseñanzas especiales.
 » 5.º Escuelas y talleres profesionales.
 » 6.º Instituciones culturales.
 » 7.º Idem de ciudadanía.
 » 8.º Conservación de monumentos artísticos e históricos.

CAPITULO 11.

Obras públicas

- Artículo 1.º Edificaciones.
 » 2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.
 » 3.º Vías públicas.
 » 4.º Vías férreas.
 » 5.º Líneas telefónicas.
 » 6.º Parques y jardines.

CAPÍTULO 12

Montes.

- Artículo 1.º Personal.
 » 2.º Conservación y fomento.
 » 3.º Deslinde y amojonamiento.
 » 4.º Aprovechamientos comunales.

CAPÍTULO 13

Fomento de los intereses comunales

- Artículo 1.º Pósitos.
 » 2.º Granjas agrícolas e industriales.
 » 3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.
 » 4.º Paradas de animales reproductores.
 » 5.º Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo.
 » 6.º Municipalización de servicios.

CAPÍTULO 14

Mancomunidades

Artículo único.

CAPÍTULO 15

Entidades menores

Artículo único.

CAPÍTULO 16.

Agrupación forzosa del Municipio.

Artículo único.

CAPÍTULO 17.

Imprevistos.

Artículo único. Gastos imprevistos.

CAPÍTULO 18.

Resultas.

Artículo único. Obligaciones de presupuestos cerrados

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Capítulo 1.º Rentas.
- » 2.º Aprovechamientos de bienes comunales.
 - » 3.º Subvenciones.
 - » 4.º Servicios municipalizados.
 - » 5.º Eventuales y extraordinarios.
 - » 6.º Arbitrios con fines no fiscales.
 - » 7.º Contribuciones especiales.
 - » 8.º Derechos y tasas.
 - » 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.
 - » 10. Imposición municipal.
 - » 11. Multas.
 - » 12. Mancomunidades.
 - » 13. Entidades menores.
 - » 14. Agrupación forzosa del Municipio.
 - » 15. Resultas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO 1.º

Rentas

- Artículo 1.º Edificios y solares.
- » 2.º Censos.
 - » 3.º Valores.
 - » 4.º Préstamos.
 - » 5.º Otras rentas.

CAPITULO 2.º

Aprovechamientos de bienes comunales

- Artículo 1.º Leñas y pastos.
- » 2.º Mondas y limpias.
 - » 3.º Enajenación de bienes.

CAPITULO 3.º

Subvenciones

- Artículo 1.º Subvenciones del Estado para servicios municipales.
- » 2.º Idem de la Región, Provincia y Mancomunidad.

CAPITULO 4.º

Servicios municipalizados

Artículo único.

CAPITULO 5.º

Eventuales y extraordinarios

- Artículo 1.º Reintegro de pagos indebidos.
- » 2.º Idem por varios conceptos.
 - » 3.º Legados, donativos y mandas.
 - » 4.º Ingresos no previstos.
 - » 5.º Extraordinarios.

CAPITULO 6.º

Arbitrios con fines no fiscales

Artículo único.

CAPITULO 7.º

Contribuciones especiales

Artículo único. Sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento.

CAPITULO 8.º

Derechos y tasas

- Artículo 1.º Por prestación de servicios.
- » 2.º Por aprovechamientos especiales.

CAPITULO 9.º

Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales

- Artículo 1.º Impuestos cedidos por el Estado.
- » 2.º Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

CAPITULO 10.

Imposición municipal

- Artículo 1.º Arbitrios sobre artículos destinados al consumo.
- » 2.º Idem sobre solares sin edificar.
 - » 3.º Idem sobre incremento de valor de los terrenos.
 - » 4.º Idem sobre inquilinatos.
 - » 5.º Idem sobre Compañías anónimas o comanditarias por acciones.
 - » 6.º Idem sobre circulación rodada de lujo.
 - » 7.º Idem sobre las pompas fúnebres.
 - » 8.º Por concesiones especiales.
 - » 9.º Repartimiento general.

CAPITULO 11.

Multas

Artículo único.

CAPITULO 12.

Mancomunidades

Artículo único.

CAPITULO 13.

Entidades menores.

Artículo único.

CAPITULO 14.

Agrupación forzosa del Municipio

Artículo único.

CAPITULO 15.

Resultas

- Artículo 1.º Existencias en fin del ejercicio anterior.
- » 2.º Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

DIARIO DE INTERVEN

NÚMERO DEL ASIENTO			Capítulos.....	Artículos	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	DEBE EL DEPOSITARIO		APLICA-					
						Me- tálico	Va- lores	Cap. 1.º	Cap. 2.º	Cap. 3.º	Cap. 4.º		
De intervención.....	De Caja.....	Del mandamiento de ingreso					Rentas.....	Aprovechamiento de bienes comu- nales.....	Subvenciones .	Servicios muni- cipales.....			
							Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	
					<p style="text-align: center;">PARTE PRIMERA.—PRESUPUESTO:</p> <p>Créditos del presupuesto ordinario de ingresos.</p> <p>Resultas:</p> <p>Existencias en 31 dede 192..</p> <p>Créditos pendiente de cobro en igual fecha.....</p> <p>Presupuestos extraordinarios.....</p> <p>.....</p> <p style="text-align: right;">TOTAL.....</p> <p style="text-align: center;">PARTE SEGUNDA.-INGRESOS EN EL EJERCICIO:</p> <p>Día 1.º de.....de 192..</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Día 31 dede 192..</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Sumas al terminar el ejercicio:</p> <p>Créditos pendientes de cobro en esta fecha....</p> <p>Devoluciones de ingresos efectuados.....</p> <p>Diferencias.—Ingresos liquidados.....</p> <p style="text-align: center;">PARTE TERCERA.—LIQUIDACIÓN:</p> <p>Créditos presupuestos</p> <p>(Suma de la parte primera).</p> <p>Ingresos liquidados.....</p> <p>(Diferencias de la parte segunda).....</p> <p>Excesos de ingresos.....</p> <p>Ingresos no realizados</p>								

CIÓN DE INGRESOS

CIÓN DEL INGRESO.—CUENTAS ACREEDORAS DE METÁLICO

Cap. 5.º	Cap. 6.º	Cap. 7.º	Cap. 8.º	Cap. 9.º	Cap. 10	Cap. 11	Cap. 12	Cap. 13	Cap. 14	Cap. 15						
Eventuales e imprevistos..	Arbitrios con fi- nes no fiscales	Contribuciones especiales...	Derechos y ta- sas.....	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	Imposición mu- nicipal.....	Multas	Mancomunida- des.....	Entidades me- nores.....	Agrupación forzosa del municipio.....	Resultas.....	Reinte- gros de pagos indebi- dos	Depó- sitos gu- bernati- vos				
Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.

Abonos en cuentas de valores

OBSERVA-
CIONES

DIARIO DE INTERVEN

NÚMERO DEL ASIENTO	Capítulos	Artículos	EXPLICACIÓN DEL PAGO	HABER DEL DEPOSITARIO		APLICA-					
				Me-tálico	Va-lores	Cap. 1.º	Cap. 2.º	Cap. 3.º	Cap. 4.º	Cap. 5.º	Cap. 6.º
				Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
			<p style="text-align: center;">PARTE PRIMERA.—PRESUPUESTO:</p> <p>Créditos del presupuesto ordinario de gastos...</p> <p>Resultas.—Obligaciones pendientes de pago al finalizar el ejercicio anterior</p> <p>Créditos extraordinarios.....</p> <p>.....</p> <p style="text-align: right;">TOTAL.....</p> <p style="text-align: center;">PARTE SEGUNDA.—PAGOS EN EL EJERCICIO:</p> <p>Día 1.º de.....de 192..</p> <p>.....</p> <p>Día 31 dede 192..</p> <p>.....</p> <p>Sumas al terminar el ejercicio:</p> <p>Obligaciones pendientes de pago según relación</p> <p style="text-align: right;">Totales.—Gastos liquidados.....</p> <p style="text-align: center;">PARTE TERCERA.—LIQUIDACIÓN:</p> <p>Créditos presupuestos</p> <p style="text-align: center;">(Suma de la parte primera).</p> <p>Aumento de los créditos por reintegros, transferencias, etc.....</p> <p>Bajas en los créditos por transferencias a otros capítulos, etc.....</p> <p>Créditos liquidados.....</p> <p>Total de gastos liquidados.....</p> <p style="text-align: center;">(Sumas de la parte segunda).....</p> <p style="text-align: center;">Diferencias.—Economías.....</p>								

CIÓN DE PAGOS

CIÓN DEL PAGO.—CUENTAS DEUDORAS DE METÁLICO

Cap. 7.º	Cap. 8.º	Cap. 9.º	Cap. 10	Cap. 11	Cap. 12	Cap. 13	Cap. 14	Cap. 15	Cap. 16	Cap. 17	Cap. 18				Cargos en cuentas de valores
Salubridad e higiene.....	Beneficencia...	Asistencia social.....	Instrucción pública.....	Obras públicas	Montes.....	Fomento de los intereses comunales....	Mancomunidades.....	Entidades menores.....	Agrupación forzosa del municipio.....	Imprevistos...	Resultas.....	Devolución de ingresos indebidos	Depósitos gubernativos		
Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.

OBSERVACIONES

EDICIÓN DE PAGOS

ESTADO DE CUENTAS DEUDORAS DE METÁLICO

Cuenta general de presupuesto que rinde el Alcalde Presidente, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.— CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			Cargare- mes for- malizados	Devoluti- ones de ingresos	Ingresos líquidos	Créditos pendien- tes de co- bro a la li- quidación	Valores liquidados	RESUMEN				
	Presupuesto ordinario	Extraordi- nario	TOTAL						Créditos presupues- tos	Valores liquidados	DIFERENCIAS		
											Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas													
2.º Aprovechamiento de bienes comunales													
3.º Subvenciones													
4.º Servicios municipalizados													
5.º Eventuales e imprevisos.													
6.º Arbitrio con fines no fiscales.													
7.º Contribuciones especiales.....													
8.º Derechos y tasas													
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....													
10 Imposición municipal.....													
11 Multas													
12 Mancomunidades.....													
13 Entidades menores.....													
14 Agrupación forzosa del Municipio.....													
15 Resultados													
TOTALES.....													

PARTE SEGUNDA.— CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				Cargare- mes for- malizados	Devoluti- ones de ingresos	Ingresos líquidos	Créditos pendien- tes de co- bro a la li- quidación	Valores liquidados	RESUMEN								
	Presupuesto ordinario	Extraordi- narios	ALTERACIONES							Créditos autoriza- dos TOTAL	Valores liquidados	Obligacio- nes pendien- tes de pago a la liqui- dación	Pagos líquidos	Reinte- ros de pagos	Libra- mientos expeditos	Créditos autorizados	Valores liquidados	Créditos no invertidos
			Aumentos	Bajas														
1.º Obligaciones generales.....																		
2.º Gastos de la representación municipal.....																		
3.º Vigilancia y seguridad.....																		
4.º Policía urbana y rural.....																		
5.º Gastos de recaudación.....																		
6.º Personal y material de oficinas.....																		
7.º Salubridad e Higiene.....																		
8.º Beneficencia.....																		
9.º Asistencia social.....																		
10 Instrucción pública.....																		
11 Obras públicas.....																		
12 Montes																		
13 Fomento de los intereses comunales.....																		
14 Mancomunidades																		
15 Entidades menores.....																		
16 Agrupación forzosa del Municipio.....																		
17 Imprevistos.....																		
18 Resultados																		
TOTALES.....																		

PARTE TERCERA.—CUENTA RESUMEN Y LIQUIDACIÓN

	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Créditos autorizados.			
Ingresos.....			
{ Presupuesto ordinario de 192...-2.....			
{ Presupuestos extraordinarios.....			
{ Resultados.....			
Gastos.....			
{ Presupuesto ordinario de 192...-2.....			
{ Créditos extraordinarios.....			
{ Resultados.....			
DIFERENCIA: <i>Superávit o déficit del presupuesto refundido.</i>			
Movimiento de fondos.			
Ingresos.....			
{ Del presupuesto refundido.....			
{ Por reintegros de pagos.....			
Gastos.....			
{ Del presupuesto refundido.....			
{ Por devoluciones de Ingresos.....			
Existencias en 30 de...de 192... trasladadas al presupuesto de 192...-2.....			
Liquidación			
Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados.....			
Déficit..... del presupuesto refundido.....			
Superávit.....			
Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos.....			
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos.....			
DIFERENCIA: <i>Superávit o déficit.....</i>			
Comprobación			
Obligaciones pendientes de pago en 30 de... de 192.....			
Créditos pendientes de cobro en igual fecha.....			
Existencias en dicha fecha trasladadas al presupuesto de 192.....			
Diferencia igual a la anterior.....			

PARTE CUARTA.—CUENTAS POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			Cargaremes formalizados..... Pesetas	Devoluciones de ingresos..... Pesetas	Ingresos líquidos..... Pesetas	Créditos pendientes de cobro a la liquidación..... Pesetas	Valores liquidados..... Pesetas	RESUMEN		
	Presupuesto ordinario..... Pesetas	Extraordinarios..... Pesetas	TOTAL..... Pesetas						Créditos presupuestos..... Pesetas	Valores liquidados..... Pesetas	DIFERENCIAS
Capítulos.....									Créditos no liquidados..... Pesetas	Exceso de ingresos..... Pesetas	
1 Edificios y solares.....											
2 Censos.....											
3 Valores.....											
4 Préstamos.....											
5 Otras rentas.....											

Siguen los demás artículos del presupuesto de ingresos que hayan tenido crédito legislativo.

PARTE QUINTA.—CUENTA POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos.....	Capítulos.....	Presupuesto ordinario	Extraordinarios	ALTERACIONES		Créditos autorizados	Libramientos expedidos	Reintegros de pagos	Pagos liquidados	Obligaciones pendientes de pago a la liquidación	Valores liquidados	RESUMEN		
				Aumentos	Bajas							Créditos autorizados	Valores liquidados	Créditos no invertidos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Censos													
1.º	2.º	Pensiones												
3	Operaciones de crédito.													

Siguen todos los demás artículos del presupuesto de gastos que hayan tenido crédito legislativo.

.....a.....de.....de192.....

EL ALCALDE PRESIDENTE,
(Firma).

Don:.....Interventor del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO: Que la precedente cuenta está conforme con los asientos de los libros de esta Intervención Municipal, con los documentos que justifican las cuentas del Depositario y con el acta de arqueo a que se refiere la certificación que se acompaña.

.....a.....de.....de 192.....

EL INTERVENTOR MUNICIPAL,
(Firma).

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de julio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
240	4	3	244	253	497	1	2	1	2	2	242	251	493

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de agosto de 1924.—El Secretario, Antonio Fosadilla.—El Vicepresidente, José Estrada.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de julio último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO	
	Varones	Hembras	Curación		TOTAL GENERAL DE BAJAS	
			Varones	Hembras	Varones	Hembras
133	3	1	1	1	132	224

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de agosto de 1924.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, José Estrada.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de julio último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo				
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	TOTAL	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS		Var.	Hemb.		
268	5	16	273	308	581	119	472	>	3	>	13	10	16	11	27	257	297

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 5 de agosto de 1924.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, José Estrada.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de julio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES							
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas	TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total					
117	105	123	85	85	250	190	440	110	80	11	8	11	118	91	209	132	99	231

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de agosto de 1924.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, José Estrada.

3.870.—Doña Antonia Encinar Rodríguez; El Soto-Piedrahita (Avila); 23-12-918.

4.042.—Doña Isabel González Revuelta; Poveda (Avila); 5-2-919.

Alta.—Doña Eugenia Ciuraneta Guin; Sarroca de Beliera (Lérida); 1-6-923.

3.830.—Doña Josefa Sarrablo Aguilar; Pinatell-Rajols (Tarragona); 9-1-919.

4.291.—Doña Luisa Orce Martínez; Zorranquin (Logroño); 31-10-919.

4.137.—Doña Francisca Romanos; Espuñola (Barcelona); 23-6-919.

Alta.—Doña Isabel Zuzaya Cambra; Güel (Huesca); 20-10-921.

Omitida.—Doña Tomasa Fernández Monasterio; Bascuñana (Burgos); 1-6-1918.

Alta.—Doña Amalia Inclán García; Bricia (Burgos); 27-2-923.

Alta.—Doña Josefa Casanovas Pedrós; Foradada (Huesca); 14-7-921.

Alta.—Doña Delfina Laforga Dafis; Mura (Barcelona); 1-7-920.

Alta.—Doña Victoria Rubio Martínez; Carmeno (Burgos); 1-6-920.

Alta.—Doña María A. Pardo Revilla; Revillagodos (Burgos); 12-4-921.

4.325.—Doña Visitación Martínez Esquivias; Huélaga (Cáceres); 1-12-1919.

Alta.—Doña Encarnación Jiménez González; Espartero-Terror (Gran Canaria); 1-5-922.

3.170.—Doña Agueda García Balaguer; Vallat (Castellón); 1-12-924.

3.675.—Doña Elvira Sorulla López; Artejuela (Castellón); 1-6-918.

3.862.—D. María E. Ramírez; Enjambre (Castellón); 25-1-919.

Alta.—Doña Wenceslao Romero Alguacil; Cillas (Guadalajara); 4-4-923.

3.484.—Doña Fulgencia Lara Gutiérrez; Zagrilla-Prieta (Córdoba); 1-7-1918.

3.746.—Doña Trinidad Alonso Sampedro; Langa-Hueve (Cuenca); 24-6-1918.

Alta.—Doña María P. López García; Anllarinos (León); 25-10-922.

Alta.—Doña Julia García Sevilla; Casas de Santa Cruz (Cuenca); 2-1-922.

Alta.—Doña María Porredón Dalmé; Madremaña (Gerona); 1-7-920.

2.701.—Doña Antonia Más Aguilar; Coballa del Condado (Tarragona); 1-11-920.

3.147.—Doña Josefa Mínguez Navarro; Limones-Mocín (Granada); 15-3-916.

3.730.—Doña Trinidad Muñoz Correa; Vortijos de Rubite (Granada); 4-7-918.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, publicándose en la «Gaceta de Madrid» como en la misma se determina, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones en el término de quince días, y por conducto de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1924.—El encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo que determina la Real orden de 31 de enero último («Gaceta» 5 febrero) y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º de la misma; advirtiéndose a las interesadas que el plazo de reclamaciones termina el día 2 del próximo mes de octubre y que habrán de dirigirse las interesadas en instancia al ilustrísimo señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, acompañándose hoja de servicios certificada, la relación de destinos y oficio al señor Jefe de la Sección.

Santander, 18 de septiembre de 1924.—El jefe de la Sección, J. Cano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por la presente, y en cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el señor juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, don Juan Muñoz y García Lomas, en los autos de embargo preventivo promovidos por el procurador don Facundo Escudero en nombre y representación de don Félix Azpilicueta, comerciante, establecido en esta capital, contra don Estanislao Gutiérrez, comerciante, domiciliado en la ciudad de la Habana, y que según manifiesta el actor tiene noticia de que se ha ausentado de esta capital de Santander, desconociendo su actual residencia o paradero, sobre reclamación de diez mil cincuenta y cinco pesetas sesenta céntimos, se pone en conocimiento de referido deudor que en cumplimiento de auto de doce del actual, el mismo día se practicó embargo preventivo por repetida suma de las cantidades que dicho señor Gutiérrez tuviera depositadas a su favor en los cuatro Bancos locales, bien en depósito o valores o cuenta corriente, cuya cantidad ha retenido el Banco de Santander en la cuenta corriente de expresado don Estanislao Gutiérrez.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula que firmo en Santander a veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El secretario, Juan Castrillo.

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos por muerte abintestato de don Alejo Puente Madrazo, párroco que fué del pueblo de Llerana, cuya herencia reclaman sus sobrinos carnales Cosme Puente y Porras, Juan Manuel Martínez Puente, Francisca María y María Esperanza Martínez Puente, y Teresa y Enrique Puente Martínez, hijos respectivamente, de los que fueron hermanos del causante, el primero de Francisco, el segundo de María Nieves, la tercera y cuarta de Dionisia y los dos últimos de Manuel Puente Madrazo.

Lo que se hace público para que quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, puedan comparecer ante este Juzgado a deducirlo en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente, acompañando los documentos en que funden su pretensión. 947

Dado en Villacarriedo a doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Ildefonso de la Maza.

Don Manuel Iraolagoitia y Biardeau, juez accidental de instrucción de la ciudad y partido de Castro Urdiales.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se detallan y que fueron

robados la tarde del quince de agosto último del domicilio de don Victorino Cestona Gándara, vecino de esta ciudad, así como a la busca y captura del autor o autores de referido hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, y en la cárcel del partido, así como también los efectos, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditasen su legítima procedencia, pues así lo acordé en sumario que instruyo sobre el robo de referencia.

Efectos robados.—Dos camisas, una de ellas color lila, a rayas blancas, y la otra a rayas blancas y negras, siendo una de percal y la otra de seda; un traje de caballero, color gris, de entretiempo, siendo la americana abierta por detrás y teniendo la etiqueta del sastre de esta ciudad Ramón Barbero; gran número de pañuelos de bolsillo, bordados con las iniciales R. R.; un reloj caballero, marca Longines, de oro, con cadena del mismo metal y las iniciales V. C.; un juego de pendientes con brillantes y una perla en el centro; un alfiler de oro para señora, al cual le falta una chispa de brillantes y haciendo juego con los anteriores pendientes; una cadena abanico, gruesa y larga, de metal dorado; un bolsillo monedero, malla de plata, para señora; un reloj pulsera oro con cinta moaré negra; una pulsera oro, ancha de trenza, con una moneda Isabelina en forma de colgante; un par pendientes con brillantes y una perla en el centro, de los llamados orlas; una cadena con medalla de oro y chispas, grabada con las iniciales V. C.; una medalla oro alemana, de buen tamaño, con corona de chispas de brillantes, con las iniciales en el anverso V. C.; una cadena platino con medalla esmalte de San José; otra medalla de oro de buen tamaño, con un brillante y las iniciales J. C.; un reloj de adorno, de nácar; un bolsillo con metálico; otro bolsillo, los que contenían diez o doce monedas de oro de veinticinco pesetas; ciento cincuenta pesetas en cobre, plata y billetes, cincuenta o sesenta pesetas en billetes y un billete de cien francos; un vestido de señora, negro; un rosario oro; un estuche con rosario de plata; una cartera de plata para niña, con unas vistas de Lourdes; una boina negra con la marca «Antonio Elósegui-Tolosa»; unos cuantos pares de calcetines; un alfiler oro para señora, con dos rubíes; un par pendientes oro, con dos perlas y dos brillantes pequeños rosa al platino; un rosario azabache color, engarzado en plata, para niña; cinco cadenas de señora, cortas y gruesas, para el cuello; una boquilla ámbar para cigarro puro, con estuche usual; cuatro juegos de cubiertos completos de plata ley, lisos, con las iniciales J. R.; una cartera piel negra de señora, grande, en buen uso, conteniendo veinticinco pesetas en plata; dos cucharas y un tenedor de plata, grandes, lisos y con las iniciales J. R.

Dado en Castro Urdiales a diez y siete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Manuel Iraola-goitia y Biardeau.—Ante mí, Licdo., Jesús Fuentes. 935

Angel García Alvarez, hijo de Eustaquio y de Josefa, natural de Madrid, edad 33 años, soltero, pelo negro, ojos paralelos, cejas negras, nariz regular, cara ovalada, boca pequeña, barba poblada, estatura un metro 600 milímetros, penado licenciado de la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña), donde se hallaba sufriendo condena, que fué impuesta por Consejo de guerra en el mes de marzo de 1920, por la Comandancia general de Melilla, de prisión militar mayor que dejó estinguida por aplicación del Real decreto de indulto de 4 de julio último (D. O. número 150), y que en la noche del 8 al 9 de septiembre se ausentó del cuartel del Sur de Santoña (Santander), don-

de se hallaba en expectación de pasaporte para incorporarse como soldado a la Compañía Disciplinaria (en África), a fin de cumplir el tiempo de servicio militar que le correspondía, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza, donde se le instruye expediente por deserción ante el comandante de infantería juez eventual don Alberto de León Borrás, y de no efectuarlo, se le declarará rebelde con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia militar.

Santoña, 20 de septiembre de 1924.—El comandante juez instructor, Alberto de León. 956

Navidad Díaz Rebolledo, natural de Las Caldas de Besaya (Santander), de estado soltera, profesión asistenta, de 24 años de edad, hija de Bernabé y María, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliada últimamente en Las Caldas de Besaya, procesada por estafa por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo para constituirse en prisión provisional. 972

Piedad Cuesta Landazabal, domiciliada últimamente en Santander, calle de Federico Vial, comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander, a las diez del día primero de octubre próximo, para asistir a las sesiones del juicio oral en la causa que instruyó el Juzgado de Torrelavega con el número 68-1919 por asesinato, contra Pedro Luis Villegas y Ciriaca Fernández, apercibiéndola con multa de cinco a cincuenta pesetas.

Torrelavega, 20 de septiembre de 1924.—El juez de instrucción, José A. Carro. 952

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Demetrio Rivero, por poder de don Juan J. de la Colina, en la que solicita se le autorice el establecimiento de un almacén de madera en pequeña escala, y la instalación en él de tres motores de uno y medio, ocho y doce caballos de fuerza, respectivamente, en un local adosado a la fábrica de jabones «La Camelia», en la calle del Marqués de la Hermida, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 22 de septiembre de 1924.—El alcalde, Fernando Barreda. 953

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Se halla expuesto al público, por término de quince días, el repartimiento general sobre utilidades, formado para el corriente ejercicio de 1924-25.

Durante dicho plazo y tres días más podrán presentarse a la Junta por las personas comprendidas en el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en hechos concretos, precisos y determinados, con las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según dispone el último párrafo del artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de marzo último.

Cabezón de Liébana, 18 de septiembre de 1924.—El alcalde, Luis F. Cavada. 940